

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO, Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 1, 3, PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, PÁRRAFO SEGUNDO, 105 Y 115, FRACCIONES III, XXIII, XIV Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y de gestión para conocer y resolver todos los asuntos que por competencia le corresponden, de conformidad con el artículo 72 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con fundamento en los artículos 64, párrafo decimocuarto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que es facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución y la propia Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CUARTO. Que ante la emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial y a fin de prevenir riesgos de contagio por Coronavirus (COVID-19) el Poder Judicial del Estado de Yucatán, ha emitido los Acuerdos Generales Conjuntos AGC-2003-21, AGC-2003-22, AGC-2004-23, AGC-2004-24 y

AGC-2005-25 a través de los cuales, entre otras determinaciones, se suspendieron funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, hasta el 16 de junio de 2020.

QUINTO. Que ante la próxima reanudación de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, resulta necesario establecer medidas que contribuyan a reducir los riesgos de contagio de Covid-19 y a garantizar la salud y la seguridad tanto del personal del Poder Judicial del Estado como de los usuarios de sus servicios.

SEXTO. Que para tal efecto, el 5 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2005-26, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expide el Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas Frente al Coronavirus SARS-CoV-2.

SÉPTIMO. Que adicionalmente a lo previsto en el referido protocolo, es preciso considerar que los juzgados mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, actualmente funcionan en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes en el edificio ubicado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán.

OCTAVO. Que durante el turno matutino, además de los juzgados mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, también funcionan en el referido edificio los juzgados familiares y de oralidad familiar, el Centro Estatal de Solución de Controversias, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, así como diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, que son auxiliares en la administración de justicia.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 115, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene atribuciones para resolver lo relativo a los movimientos de personal, con excepción del adscrito al Tribunal Superior de Justicia.

DÉCIMO. Que para efectos de disminuir la concentración de personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios que acuden ante los diversos órganos y áreas de servicios a realizar consultas, trámites y diligencias, el Pleno del Consejo de la Judicatura ha considerado necesario modificar el horario de los juzgados mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, para que funcionen durante el turno vespertino.

DÉCIMO PRIMERO. Que ante la modificación del horario de funciones de los juzgados mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, los jueces tienen potestad para para habilitar horas inhábiles a efectos de realizar actuaciones o para que se practiquen diligencias judiciales, de conformidad con lo previsto en los artículos 1064 y 1065 del Código de Comercio.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-200608-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS MERCANTILES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Artículo 1. Objeto

El presente Acuerdo General tiene por objeto modificar temporalmente el horario de funciones de juzgados mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder

Judicial del Estado, con motivo de la reanudación gradual de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, para evitar la concentración de personal y usuarios en las oficinas de los órganos jurisdiccionales de primera instancia durante el turno matutino.

Artículo 2. Temporalidad

La modificación del horario de funciones a que se refiere el presente Acuerdo General será de carácter temporal, en tanto se regularizan las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, de conformidad con la situación de la pandemia de Covid-19 en el estado de Yucatán y las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Artículo 3. Horario

A partir del 17 de junio de 2020, los juzgados mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, funcionarán en el horario de las 15:00 a las 20:30 horas, de lunes a viernes, hasta en tanto el Pleno del Consejo de la Judicatura determine lo conducente.

Sin perjuicio del horario antes señalado, la atención al público se brindará a partir del 22 de junio de 2020, de las 15:30 a las 20:00 horas

Artículo 4. Habilitación de horas inhábiles

Debido a la modificación temporal del horario de funcionamiento y a la causa de fuerza mayor que representa el riesgo de contagio de Covid-19 en la entidad, los jueces mercantiles y de oralidad mercantil, acorde a lo previsto en los artículos 1064 y 1065 del Código de Comercio, habilitarán el horario comprendido entre las 19:00 y las 20:30 horas, para realizar actuaciones o para que se practiquen diligencias judiciales.

Artículo 5. Situaciones no previstas

Cualquier situación no prevista que se llegare a presentar en algún procedimiento, con relación al presente Acuerdo General, será resuelta por el

juez o jueza que conozca del asunto, observando las disposiciones legales aplicables a la materia, el principio pro persona, así como el espíritu de los Acuerdos Generales Conjuntos AGC-2003-21, AGC-2003-22, AGC-2004-23, AGC-2004-24, AGC-2005-25 y AGC-2005-26, emitidos por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19 en la institución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en a vigor a partir del 17 de junio de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 115, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-200608-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS MERCANTILES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.